

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

**105****MADRID NÚMERO 39**EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Leonor González Mosqueira, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 39 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 865 de 2014 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan González Rodríguez, frente a “Rowley Develops, Sociedad Limitada”, sobre procedimiento ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

*Auto*

En Madrid, a 4 de diciembre de 2014.

## Parte dispositiva:

Se acuerda subsanar el defecto advertido en la sentencia de fecha 24 de octubre de 2014, quedando redactados en los siguientes términos:

Donde dice:

## «Hecho probado cuarto:

La empresa demandada “Santos y Mata, Sociedad Limitada”, no ha abonado al trabajador la cantidad total de 7.701,68 euros en concepto de indemnización por despido, finiquito de vacaciones del año 2004 y pagas extraordinarias de Navidad de 2013 y junio de 2014, y nómina de los meses de abril y mayo de 2014».

Debe decir:

## «Hecho probado cuarto:

La empresa demandada “Rowley Develops, Sociedad Limitada”, no ha abonado al trabajador la cantidad total de 7.701,68 euros en concepto de indemnización por despido, finiquito de vacaciones del año 2004 y pagas extraordinarias de Navidad de 2013 y junio de 2014, y nómina de los meses de abril y mayo de 2014».

Incorpórese esta resolución al libro de sentencias y llévese testimonio a los autos.

Así por este su auto lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo magistrado-juez de lo social don Guillermo Solar Rodríguez.

Contra esta resolución no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra la resolución a la que se refiere la aclaración, cuyos plazos comenzarán a computarse el día siguiente a la notificación de este auto.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley de Procedimiento Laboral.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Rowley Develops, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 4 de diciembre de 2014.—La secretaria judicial (firmado).

(03/38.713/14)

